



CONFERENCIAS INTERNACIONALES AMERICANAS

1889-1936

RECOPIACIÓN DE LOS TRATADOS, CONVENCIONES, RECOMENDACIONES, RESOLUCIONES Y MOCIONES ADOPTADAS POR LAS SIETE PRIMERAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES AMERICANAS, LA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ; CON VARIOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DE LAS REFERIDAS CONFERENCIAS

PREFACIO POR

LEO S. ROWE

Director General de la Unión Panamericana

INTRODUCCIÓN POR

JAMES BROWN SCOTT

*Director de la División de Derecho Internacional de la
Dotación Carnegie para la Paz Internacional*

per presi p. p. 22

WASHINGTON

DOTACIÓN CARNEGIE PARA LA PAZ INTERNACIONAL

700 JACKSON PLACE, N. W.

1938



CONTESTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LA CIRCULAR DEL LIBERTADOR ¹

PALACIO DEL GOBIERNO DE COLOMBIA EN BOGOTÁ
á 6 de Marzo de 1825

GRANDE Y BUEN AMIGO, Y FIEL ALIADO: He leído con el mayor placer vuestra muy estimable nota fecha en la ciudad de Lima, el día 7 de Diciembre último, en la cual me manifestáis vuestros vehementes deseos de ver reunida la Asamblea de los Estados confederados de la América antes española, dentro de seis meses, si es posible.

¹ *Documentos para la Historia de la Vida Pública del Libertador de Colombia, Perú y Bolivia, publicados por disposición del General Guzmán Blanco, . . . puestos por orden cronológico . . . por el General José Félix Blanco, Tomo IX. (Caracas, 1876), nº 2530, pág. 606.*



Es para mí muy satisfactorio el asegurarnos que, hallándome animado de vuestros mismos sentimientos, he tomado de antemano todas las medidas eficaces de acelerar la realización de un acontecimiento tan esencial á nuestra seguridad y dicha futura. Las necesidades de los nuevos Estados Americanos, su posición con respecto á la Europa, y la terquedad del Rey de España, en no reconocerlos como Potencias Soberanas, exigen ahora más que nunca, de nosotros y nuestros caros aliados, el adoptar un sistema de combinaciones políticas que ahoguen en su cuna cualquier intento dirigido á envolvernos en nuevas calamidades. El principio peligroso de intervención que algunos Gabinetes del antiguo mundo han abrazado y practicado con calor, merece de nuestra parte una seria consideración, así por su tendencia á alentar las amortiguadas esperanzas de nuestros obstinados enemigos, como por las consecuencias fatales que produciría en América la introducción de una máxima tan subversiva de los derechos soberanos de los pueblos.

Empero, por grandes que sean nuestros deseos, de poner al menos los cimientos de esta obra, la más portentosa que se ha concebido después de la caída del Imperio Romano, me parece que es de nuestro mutuo interés, que la Asamblea convenida de Plenipotenciarios, se verifique en el Istmo de Panamá, con la concurrencia de todos ó la mayor parte de los Gobiernos Americanos, así los beligerantes como los neutrales, igualmente interesados en resistir aquel supuesto derecho de intervención de que ya han sido víctimas algunas Potencias del Mediodía de la Europa.

Con el objeto de conseguir esta concurrencia, se comunicaron instrucciones, con fecha 15 de Julio último, á nuestro Encargado de Negocios en Buenos Aires, para que procurase persuadir la conveniencia de enviar Plenipotenciarios á la Asamblea de Panamá, á pesar de haberse malogrado la negociación que con tan laudable fin se abrió entre ambas partes, en 1822. Se ha espesado aquí asimismo, con la mayor ansiedad la ratificación de nuestro Tratado de alianza y confederación perpetua con el Estado de Chile, de que aún no se tiene noticia alguna. Y probablemente no terminarán las sesiones de la presente Legislatura, sin haberse concluido un pacto igual con las Provincias de Guatemala, de las cuales existe un Ministro en esta capital, y cuyo reconocimiento se ha diferido aún, por consideraciones hacia nuestra fiel aliada la República de Méjico.

De esta suerte mantengo la esperanza de que la Asamblea de la América se reúna con la concurrencia de los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Méjico, Guatemala, el Perú y aún Chile y Buenos Aires, si, como es probable, la política de este último país se aproxima más á nuestros deseos, después que se instale el Congreso de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Con respecto á los Estados Unidos, he creído conveniente invitarlos á la augusta Asamblea de Panamá, en la firme convicción de que nuestros íntimos aliados no dejarán de ver con satisfacción el tomar parte en sus deliberaciones de un interés común á unos amigos tan sinceros é ilustrados. Las instrucciones que con este motivo se han transmitido á nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington, de que acompaño copia, os impondrán extensamente de los principios que me han estimulado á tomar esta resolución.

Entretanto, el Gobierno de Colombia se prestará gustoso á destinar dentro de cuatro meses, contados desde la fecha, sus dos Plenipotenciarios al Istmo de Panamá, para que uniéndose á los del Perú, entren inmediatamente en conferencias preparatorias á la instalación de la Asamblea general que quizá podrá dar principio á sus importantes tareas el día 1º de Octubre del presente año. Con el objeto, pues, de facilitar este resultado, me atrevo á haceros las proposiciones siguientes:

1ª. Que los Gobiernos de Colombia y el Perú autoricen á los Plenipotenciarios, reunidos en conferencias preparatorias en el Istmo de Panamá, para que entren en correspondencia directa con los Ministros de Estado y Relaciones Exteriores de Méjico, Guatemala, Chile y Buenos Aires, manifestándoles la urgencia de enviar, sin pérdida de momentos, los Plenipotenciarios de aquellas Repúblicas á la Asamblea general.



INTRODUCCIÓN: ANEXO

2ª. Que los Plenipotenciarios de Colombia y el Perú, tengan la libre facultad de escoger en el Istmo de Panamá, el lugar que crean más adecuado, por su salubridad, para tener sus conferencias preparatorias.

3ª. Que luego que estén en el Istmo de Panamá los Plenipotenciarios de Colombia, el Perú, Méjico y Guatemala, ó, cuando menos, de tres de las Repúblicas mencionadas, puedan fijar de común acuerdo el día en que ha de instalarse la Asamblea General.

4ª. Que la Asamblea General de los Estados confederados, tenga asimismo la libre facultad de escoger en el Istmo de Panamá, el lugar que, por su salubridad, le parezca más á propósito para tener sus sesiones.

5ª. Que los Plenipotenciarios de Colombia y el Perú, no se ausenten de manera alguna del Istmo de Panamá desde que entren en conferencias preparatorias, hasta lograr ver reunida la Asamblea general de los Estados confederados y terminadas sus sesiones.

Yo espero que estas proposiciones os probarán el vivo interés que la República de Colombia toma en ver realizados en nuestro hermoso hemisferio, los grandes designios de la Divina Providencia, á quien pido fervientemente os mantenga en su santa y digna guarda.

Dado, firmado y refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores en la ciudad de Bogotá, á 6 de Marzo de 1825—15º. de la independencia de Colombia.

FRANCISCO DE P. SANTANDER